

3.4.3. El CES es partidario de simplificar la puesta en práctica de las reglas de publicidad adaptándolas al mismo tiempo a los medios electrónicos desarrollados en el marco del Sistema de Información sobre los Contratos Públicos (SIMAP), iniciado por la Comisión en colaboración con los Estados miembros. Por ello, la utilización de los formularios normalizados y el recurso al vocabulario común sobre los contratos públicos facilitarán el acceso a la información y contribuirán a una mayor transparencia de las licitaciones.

3.5. En el ámbito de las relaciones internacionales existen y se desarrollan diversas nomenclaturas privadas, por lo que la

existencia de un único sistema de clasificación de los contratos públicos (CPV) en la Unión Europea resulta importante e incluso se podría proponer su adopción a terceros países en el ámbito de las negociaciones de la OMC, por la simplificación que comporta su adopción y la transparencia en información que aporta.

3.6. Resulta especialmente positiva la apertura del procedimiento de revisión contemplada en la propuesta, ya que el proceso de actualización se podrá basar en las sugerencias y comentarios expresados por los futuros usuarios directos del CPV.

Bruselas, 28 de noviembre de 2001.

*El Presidente*

*del Comité Económico y Social*

Göke FRERICHS

---

## **Dictamen del Comité Económico y Social sobre el tema «Carta Europea de la Pequeña Empresa»**

(2002/C 48/04)

El 13 de septiembre de 2001, de conformidad con el apartado 2 del artículo 23 de su Reglamento, el Comité Económico y Social decidió elaborar un dictamen sobre el tema «Carta Europea de la Pequeña Empresa».

La Sección de Mercado Único, Producción y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 21 de noviembre de 2001 (ponente: Sr. Giron).

En su 386º Pleno de los días 28 y 29 de noviembre de 2001 (sesión del 28 de noviembre) el Comité Económico y Social ha aprobado por 111 votos a favor y 3 abstenciones el presente Dictamen.

### **1. Situación**

1.1. En sus dictámenes de 24 de mayo de 2000 y de 31 de mayo de 2001 el Comité se pronunció sobre el interés y el fundamento de la Carta Europea de la Pequeña Empresa, en lo sucesivo nombrada «la Carta», adoptada en la Cumbre europea de Feira en junio de 2000 al término de la Presidencia portuguesa del Consejo. El Consejo reconoció allí el papel de espina dorsal que desempeña la pequeña empresa en la economía y el empleo a nivel europeo. Destacó, en particular, la necesidad de políticas específicas, menos generales que las agrupadas indistintamente bajo una definición genérica de las PYME.

1.1.1. El Parlamento Europeo, que ha apoyado de forma decidida la Carta, destacó en su Programa Plurianual de la Empresa y el Espíritu Empresarial que las pequeñas y medianas empresas, así como las microempresas y las empresas artesanales, contribuyen significativamente a la competitividad, investigación e innovación, y que desempeñan un papel fundamental en el refuerzo de la cohesión social y de la ordenación del territorio, especialmente en los espacios rurales, urbanos y periurbanos.

1.2. Sin embargo, hay que decir que, más de un año después de su adopción, las recomendaciones de la Carta parecen haber quedado en papel mojado. La Carta, que se destina de forma

expresa a las pequeñas empresas de menos de 50 trabajadores<sup>(1)</sup> (véase el dictamen del CES de 24 de mayo de 2000), no ha pasado de ser una declaración política de seguimiento operativo limitado y poco visible, tanto por lo que se refiere al conocimiento de los progresos realizados en los Estados miembros como de las acciones emprendidas por la Comisión.

1.2.1. Con más de 19 millones de empresas y un 53 % de la mano de obra comunitaria empleada en actividades privadas no agrícolas, la pequeña empresa, en sus distintos componentes, desempeña un papel primordial en la cohesión económica y social de Europa. A pesar de ello, no es tenida suficientemente en cuenta en los programas y políticas comunitarias que la conciernen, y ello en tanto que pequeña empresa, sin amalgama con el concepto habitual de PYME. El Comité comprueba que, en la práctica, se han adoptado pocas medidas para apoyar a la pequeña empresa y que a menudo se han limitado a actuaciones concretas sin ninguna coordinación.

1.2.2. El Comité reconoce, no obstante, que la Comisión ha tenido más en cuenta a la pequeña empresa en sus acciones y medidas legislativas, en particular, en el marco del seguimiento de las tres conferencias europeas sobre la artesanía y las pequeñas empresas de Aviñón (1990), Berlín (1994) y Milán (1997). Las medidas adoptadas en el marco de los fondos estructurales, de la política social y de empleo, de la simplificación administrativa y la promoción del espíritu empresarial y la competitividad son apreciables y deben tener continuidad.

1.2.3. No obstante, el Comité manifiesta su sorpresa por que la dinámica a favor de la pequeña empresa y la empresa artesanal que se generó tras las tres conferencias europeas sobre la artesanía y toda la experiencia acumulada merced a las actividades de la antigua DG XXIII responsable de las PYME desgraciadamente se hayan perdido, sobre todo después de la reestructuración de la Comisión.

## 2. Objetivo del presente Dictamen

2.1. La aplicación de la Carta no compete solamente a los Estados miembros signatarios, sino también al conjunto de las Instituciones europeas, y muy especialmente a la Comisión, como se recoge expresamente en la Carta. Además de su papel de elaboración del informe anual sobre la aplicación de la Carta antes de cada cumbre europea de primavera, la Comisión podría también elaborar un verdadero plan operativo plurianual de acciones y de medidas a nivel comunitario y en los Estados miembros con vistas a una aplicación efectiva y eficaz de la Carta.

2.2. Con el fin de hacer frente a esta situación, la Presidencia belga del Consejo se comprometió, en su programa económico presentado al Parlamento el 4 de julio de 2001, a hacer hincapié en la aplicación de la Carta.

2.3. En el presente Dictamen se exponen las principales acciones y medidas que deberían iniciarse en los próximos años para hacer que la Carta sea operativa.

## 3. La aplicación de la Carta en los Estados miembros

3.1. De acuerdo con las orientaciones de la Carta y las solicitudes del Parlamento, el Consejo Europeo de primavera debe verificar anualmente los progresos realizados en la aplicación de la Carta por parte de los Estados miembros. El Comité pide al Consejo y a la Comisión que velen por que el informe se ocupe de las situaciones específicas de los distintos componentes de la pequeña empresa y no de las PYME en general. Además, debe ser distinto de otras publicaciones como el Informe sobre la aplicación del procedimiento BEST de simplificación administrativa o el Plan de acción para fomentar el espíritu de empresa y la competitividad.

3.1.1. A ese respecto, el Comité expresa una cierta insatisfacción en relación con el breve informe anual sobre la aplicación de la Carta presentado por la Comisión el 7 de marzo de 2001 con vistas a la Cumbre de Estocolmo. No se ocupa de las PYME sino en sentido genérico, y no expone el impacto real de los once proyectos presentados sobre las pequeñas empresas y microempresas ni los resultados de las medidas adoptadas en el marco de los programas comunitarios administrados por los servicios de la Comisión distintos de la DG Empresas.

3.2. El Comité recomienda que este informe vaya seguido de verdaderas medidas y propone líneas de actuación para la pequeña empresa. A este respecto, sugiere que, al igual que se dirigen recomendaciones a los Estados miembros en el marco de las directrices para el empleo, el informe sobre la aplicación de la Carta vaya seguido de recomendaciones generales a los Estados miembros sobre el desarrollo económico de la pequeña empresa y la consolidación de su papel en la estrategia para el empleo.

3.2.1. El Comité, tal como se indica en el propio texto de la Carta y recuerda el Parlamento, estima que dicha Carta se inscribe directamente en la lógica de los procesos de Luxemburgo, Cardiff y Colonia. Aunque sin querer calificar la Carta de «proceso de Feira», se atiene totalmente a la lógica de estos procesos y constituye uno de sus pilares fundamentales. Por ello, el Comité considera que serían útiles las recomendaciones a los Estados miembros.

<sup>(1)</sup> Recomendación de la Comisión, DO L 107 de 30.4.1996.

#### 4. La aplicación de la Carta en el plano comunitario

##### 4.1. Observaciones preliminares

4.1.1. Si bien es cierto que en muchos ámbitos la política en favor de la pequeña empresa sigue siendo competencia de los Estados miembros, el nivel europeo y la implicación comunitaria están cada vez más presentes en la formación, la calificación, la fiscalidad y el propio ejercicio de algunas actividades profesionales, como las relacionadas con la seguridad general o la alimentaria. En adelante, la pequeña empresa tendrá que jugar un papel crucial en cada uno de los objetivos de la Unión, incluidos los grandes objetivos del futuro como la ampliación, la gobernanza y la cohesión económica y social. Sus intereses, sus expectativas y sus necesidades reales deberán ser tenidos en cuenta.

4.1.1.1. El Comité observa, sin embargo, que, a nivel europeo, el conocimiento que se tiene de esas necesidades es parcial e incompleto. El mundo científico y económico no ha mostrado hasta ahora ningún interés por llevar a cabo estudios profundos sobre la pequeña empresa de acuerdo con las diferentes formas que adopta. El Comité pide que se subsane este vacío rápidamente.

4.1.2. Es necesario recordar que la Carta se refiere al conjunto de las políticas y medidas comunitarias que pueden repercutir en la pequeña empresa. La responsabilidad de su aplicación no recae en un único servicio de la Comisión, por lo que la coordinación es necesaria. Con vistas a una verdadera política abierta de coordinación para la pequeña empresa, el Comité sugiere que se refuerce la concertación entre los servicios interesados de la Comisión, así como la coordinación con las organizaciones europeas representativas de la pequeña empresa.

4.1.3. Por otra parte, la UE debe poner todos los medios para facilitar la integración de la Carta por parte de los países candidatos a la adhesión. En efecto, la Carta constituye para estos países una base política capital que permitirá estructurar los esfuerzos públicos y privados a favor de la pequeña empresa y de la empresa artesanal, así como iniciar políticas económicas y sociales eficaces.

4.1.3.1. Con tal fin, el Comité pide a la Comisión, el Consejo y el Parlamento que creen y refuercen las medidas de intercambio entre las organizaciones representativas y que favorezcan la creación y consolidación de las organizaciones intermedias de las empresas.

#### 4.2. Acciones solicitadas a nivel europeo en el marco de las líneas de actuación de la Carta

##### 4.2.1. Educación y formación en el espíritu empresarial

- análisis y difusión de las prácticas de las organizaciones de empresas, muy especialmente de las operaciones locales in situ de las organizaciones más próximas a los ciudadanos interesados;
- organización de reuniones técnicas de intercambio entre los coordinadores de estas acciones, a escala comunitaria y entre Estados miembros, y acompañamiento mediante medidas financieras destinadas a facilitar los intercambios;
- elaboración de un programa específico y fijación de recursos financieros para los países candidatos a la adhesión, con inclusión de una organización de hermanamientos o de cooperación con organizaciones de pequeñas empresas de la UE;
- integración en el curso de formación de acciones de aproximación entre la escuela y la pequeña empresa.

##### 4.2.2. Puesta en marcha menos costosa y registro más rápido

- difundir los resultados de los estudios en curso teniendo en cuenta expresamente la situación de cada categoría de pequeñas empresas;
- estudiar los problemas jurídicos, administrativos y fiscales con que tropiezan las empresas existentes que quieren ejercer una actividad temporal en otro Estado miembro, en particular, en las regiones transfronterizas, o por creadores de empresas que quieren iniciar su actividad en otro Estado miembro.

##### 4.2.3. Mejorar la legislación y la reglamentación

- asociar sistemáticamente a las organizaciones europeas representativas de pequeñas empresas desde el principio del proceso legislativo comunitario, y asignar los recursos financieros que permitan garantizar las reuniones y desplazamientos de expertos;
- sistematizar las fichas de análisis de impacto de los actos comunitarios sobre las pequeñas empresas y microempresas;
- facilitar la integración de los actos comunitarios en las pequeñas empresas mediante la redacción e introducción, por las organizaciones intermedias responsables, de guías operativas de buenas prácticas adaptadas a la realidad de cada categoría de empresa o profesión, así como el intercambio de estas guías entre las organizaciones de los distintos Estados miembros;

- análisis de la situación jurídica y fiscal de las empresas en forma individual y comparación con la de las empresas en forma societaria, y propuesta de medidas convenientes;
- estudio sobre un estatuto europeo de la sociedad privada (véase el dictamen que se está elaborando; ponente: Sr. Malosse);
- estudio sobre la seguridad de los bienes familiares de los empresarios independientes instaurando un estatuto específico;
- solucionar de forma imperativa la inexistencia de una patente europea que constituye un obstáculo para la pequeña empresa, habida cuenta de que su volumen de negocios es reducido.

#### 4.2.4. Habilidades, accesibilidad y equivalencia

- reforzar los programas de intercambio de aprendices y adoptar un programa europeo Erasmus del aprendizaje, a imagen de los programas destinados a los estudiantes universitarios que han demostrado su eficacia y de los que se benefician miles de estudiantes;
- crear un estatuto europeo del aprendiz, destinado a simplificar los procedimientos de intercambio y desplazamiento de los aprendices, de protección social, de concertación entre los responsables de la formación y el aprendizaje;
- intensificar las concertaciones y la cooperación entre organizaciones e institutos de formación profesional y aprendizaje con el fin de apoyar la formación de alta calificación;
- análisis de los problemas encontrados por las pequeñas empresas ante la falta de empleos cualificados y propuestas de soluciones;
- creación de un cuadro europeo de equivalencias entre títulos profesionales destinado a simplificar los procedimientos de inscripción de un candidato en otro Estado miembro.

#### 4.2.5. Mejorar el acceso en línea

- ayudar a las organizaciones de empresas a estructurar una oferta adaptada de servicio en línea, en particular, en cuanto a formación inicial y continua, asesoramiento y creación y traspaso de empresas.

#### 4.2.6. Sacar más provecho del mercado único

En este contexto deben emprenderse acciones en varios apartados:

##### 4.2.6.1. Sobre el conocimiento acerca de la pequeña empresa y de sus necesidades

- consideración de las necesidades específicas de la pequeña empresa manufacturera o prestadora de servicios en la revisión de la definición de PYME por lo que se refiere al criterio de «volumen de negocios»;
- puesta en marcha de un programa de estudios estadísticos y económicos, así como de análisis de las mejores prácticas, por los medios científicos y académicos y en el marco del Observatorio europeo de las PYME sobre las empresas artesanales, las microempresas y las pequeñas empresas de actividades liberales;
- análisis estadísticos y económicos de las pequeñas empresas y microempresas de los países candidatos a la adhesión;

- análisis y estudios específicos sobre el futuro de la pequeña empresa y la empresa artesanal en el marco de las orientaciones generales de la nueva política económica para la Europa futura: cohesión y ampliación, gobernanza, mundialización;

- elaboración por parte de la Comisión y la Academia Europea de la Artesanía de un programa de trabajo y de estudios para conocer la pequeña empresa, aplicar la Carta y realizar medidas como las que se recogen en el dictamen del CES de 30 de mayo de 2001 sobre «Las PYME y la artesanía en Europa».

##### 4.2.6.2. Sobre las normas de competencia

- establecer un sistema de observación de las distorsiones de competencia con las que se enfrentan las pequeñas empresas, muy especialmente en las regiones fronterizas o insulares, y desarrollar un método de resolución rápida de los litigios.

##### 4.2.6.3. Sobre la cooperación entre las organizaciones y entre las empresas

- reactivar, bajo una nueva fórmula más adaptada y más flexible, los programas de cooperación transfronteriza Interprise.

##### 4.2.6.4. Sobre la participación de las empresas en los programas y acciones comunitarios

- simplificar para las pequeñas empresas los procedimientos de candidatura y certificado de resultados y sistematizar el recurso a las organizaciones intermedias de asesoramiento y acompañamiento de empresas;
- flexibilizar las formas de adjudicación de convocatorias de propuestas y reactivar, bajo formas adaptadas, la posibilidad de financiaciones directas de común acuerdo para acciones piloto y experimentales transnacionales destinadas a un gran número de empresas a propuesta de las organizaciones intermedias nacionales y europeas.

## 4.2.6.5. Sobre la normalización

- garantizar la participación de las pequeñas empresas y microempresas en los trabajos europeos de normalización y establecer un sistema de financiación de los expertos que las representan. El Comité considera que convendría apoyar y consolidar de un modo muy especial la experiencia de Normapme;
- crear herramientas y manuales técnicos específicos, adaptados a los distintos sectores y tamaños de empresas;
- crear y apoyar una red de expertos consejeros en las organizaciones intermedias y profesionales de la pequeña empresa, encargados de la información y el asesoramiento en relación con la aplicación de las normas y la marca CE.

## 4.2.6.6. Sobre el medio ambiente

- velar por la utilización sistemática de la «lógica de la pequeña empresa» en la elaboración de los textos comunitarios y tener en cuenta desde el inicio sus necesidades específicas;
- simplificar los procedimientos, a imagen del nuevo Reglamento SGAM sobre auditoría medioambiental que establece procedimientos muy simplificados para las empresas más pequeñas y concede a las Cámaras de Artesanía y a las organizaciones intermedias y profesionales la posibilidad de realizar auditorías adaptadas a la pequeña empresa;
- crear y apoyar una red de mediadores medioambientales que asesoren a las organizaciones intermedias y que se encarguen de informar, formar y asesorar a la pequeña empresa;
- crear medidas con incentivos fiscales y ayudas financieras para las inversiones y la adaptación a la normativa medioambiental.

## 4.2.7. Fiscalidad y cuestiones financieras

## 4.2.7.1. Adaptar la fiscalidad

- reforzar las medidas experimentales de reducción del IVA, generalizándola a todas las actividades con alta densidad de mano de obra.

## 4.2.7.2. Facilitar el acceso a los créditos y favorecer los sistemas de garantía recíproca

- permitir realmente a las pequeñas empresas un mejor acceso a la utilización de los instrumentos existentes de las instituciones europeas (BEI, FEI, Comisión) y de los que aún faltan por crear para facilitar el acceso al crédito

vinculado a las inversiones, a las nuevas tecnológicas y a las NTIC, la adaptación a las normas técnicas y medioambientales, así como a las inversiones inmateriales vinculadas a la formación; con tal fin, analizar el uso de estos productos por parte de la pequeña empresa y proponer nuevas medidas de acceso;

- crear una verdadera estrategia europea de apoyo al desarrollo de la garantía recíproca;
- velar por que las medidas de reforma bancaria propuestas por el Comité de Basilea (Basilea 2), que la Comisión debe incorporar en una próxima directiva, no se traduzcan en un encarecimiento del coste final y una reducción del crédito para la pequeña empresa y los pequeños créditos.

## 4.2.8. Reforzar y dinamizar la capacidad tecnológica de las pequeñas empresas

- apoyar la creación, en las organizaciones intermedias de pequeñas empresas, de consejeros-mediadores tecnológicos y fomentar la cooperación en red;
- cuidar de que en el Sexto programa de investigación y desarrollo se tengan en cuenta las pequeñas empresas, y en particular, las empresas tradicionales;
- facilitar la puesta en marcha de acciones de investigación colectiva por las organizaciones intermedias en conexión con los medios científicos.

## 4.2.9. Modelos de comercio electrónico que han demostrado su validez y un apoyo de calidad a las pequeñas empresas

## 4.2.9.1. Sobre el comercio electrónico

- apoyar las acciones de información, sensibilización y experimentación en relación con las NTIC, así como las acciones de asesoramiento, emprendidas por las organizaciones intermedias de empresas;
- apoyar las inversiones en material, en adquisición de programas informáticos y en formación por las pequeñas empresas y microempresas.

## 4.2.9.2. Sobre el fomento de la calidad en la pequeña empresa

- desarrollar a nivel europeo una verdadera política de red entre las organizaciones que prestan servicios de apoyo;

- crear un pliego de condiciones europeo de los servicios de apoyo en el que se definan las condiciones mínimas para desarrollar ese tipo de servicio en el territorio europeo;
- crear a nivel europeo una formación de asesor de empresa que responda a las especificaciones del pliego de condiciones;
- ayudar a los futuros países candidatos a la adhesión a desarrollar su red de servicios de apoyo según las especificaciones europeas.

#### 4.2.10. Desarrollar, reforzar y hacer más eficaz la representación de los intereses de la pequeña empresa en la Unión y a nivel nacional

##### 4.2.10.1. Sobre la representación de los intereses de la pequeña empresa

- reforzar y sistematizar la concertación directa con las organizaciones representativas nacionales y europeas de la pequeña empresa en el conjunto de los ámbitos comunitarios;
- favorecer y apoyar la concertación entre las Cámaras, las organizaciones intermedias, profesionales y sectoriales de pequeñas empresas y microempresas y de empresas artesanales de los distintos Estados miembros y su estructuración a escala comunitaria, con vista a facilitar la inclusión de sus prioridades en el marco de la legislación general y sectorial que les interese;
- favorecer la instauración y el funcionamiento de organizaciones intermedias y sectoriales de estas empresas en los países candidatos a la adhesión, apoyar sus acciones hacia las empresas y la asociación con las organizaciones hermanas de los actuales Estados miembros.

##### 4.2.10.2. Sobre la pequeña empresa en el diálogo social

- garantizar la participación directa y automática de las estructuras de representación de la pequeña empresa y la empresa artesanal en todos los procedimientos de consulta y decisión a escala europea, así como en los encuentros políticos de alto nivel que le interese;
- garantizar un mejor seguimiento de la aplicación de los acuerdos negociados entre los interlocutores sociales, favoreciendo una mejor representación de las organizaciones representativas de las estructuras de la artesanía y de la pequeña empresa en el diálogo social a todos los niveles (europeo, nacional, sectorial, de ramo y empresarial);

- elaborar una recopilación de buenas prácticas en materia de responsabilidad social en la pequeña empresa y apoyar su difusión entre los responsables de tomar las decisiones;
- ayudar a las pequeñas empresas activas en el ámbito de la responsabilidad social para que puedan informar mejor a sus socios acerca de sus acciones.

## 5. Conclusiones

5.1. El Comité considera que la Carta es una oportunidad de primer orden para que todos los niveles políticos de la UE demuestren a los 19 millones de pequeñas empresas y sus asalariados que son conscientes de los problemas del sector de la pequeña empresa y la microempresa y que los tienen en cuenta.

5.2. El Comité expresa una gran preocupación y temor por el hecho de que estos millones de empresarios, trabajadores autónomos y asalariados se puedan alejar de la UE si los niveles políticos no tienen en cuenta sus necesidades y sus especificidades. Los efectos de esta incompreensión y este alejamiento tendrían consecuencias nefastas para la construcción, la consolidación y la ampliación de la UE, en un momento en que la cohesión europea es especialmente importante en el contexto internacional.

5.2.1. El presente Dictamen recoge las preocupaciones de los responsables de pequeñas empresas y empresas artesanales. La Comisión debería encontrar en él la materia prima indispensable para emprender actuaciones de gran visibilidad destinadas a reforzar, de acuerdo con los principios de Lisboa, el papel y el peso de la pequeña empresa ante una competencia internacional cada vez más fuerte.

5.3. Es necesario comprometerse actualmente con una política global real, eficaz y visible que establezca un marco jurídico, fiscal y social de dimensión europea, necesario para el desarrollo de la pequeña empresa. Este marco debe agrupar y coordinar, dentro de un plan operativo plurianual de acciones en favor de la pequeña empresa, el conjunto de las medidas emprendidas ya o que se emprenderán en el futuro a escala comunitaria por los distintos servicios de la Comisión. El Comité desea que la Comisión establezca una concertación interservicios para coordinar sus acciones hacia la pequeña empresa y armonizar sus iniciativas. Al igual que ocurre con el grupo de Miembros de la Comisión que trabajan sobre la igualdad de oportunidades, la política europea en favor de la pequeña empresa ganaría mucho en eficacia política y operativa si se hiciera ese planteamiento en las más altas instancias de la Comisión.

5.4. A tal efecto, el Comité pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen cuanto antes la Carta a través

de ese Plan plurianual de acción en conexión con el Parlamento y el Comité Económico y Social y con las organizaciones realmente representativas de la artesanía y la pequeña empresa. La aplicación eficaz de este plan y el éxito de una política europea a favor de la pequeña empresa no podrán realmente garantizarse sino a través de un verdadero diálogo directo y mediante la consolidación de la cooperación con las organizaciones intermedias representativas de los artesanos, la pequeña empresa y los interlocutores sociales, que forman parte de una malla a todos los niveles y que cuentan con una experiencia muy prolongada, así como por su participación directa en el conjunto del proceso de toma de decisiones y operativo.

Bruselas, 28 de noviembre de 2001.

5.5. El Comité invita al Consejo a adoptar en sus próximas reuniones una decisión destinada a la aplicación de la Carta por medio de este Plan plurianual de acción que agrupa todas las iniciativas relacionadas con la pequeña empresa, así como las propuestas por el presente Dictamen, y a destinarle los correspondientes presupuestos de los programas en cuestión. A este respecto, el Comité sugiere al Parlamento y al Consejo que den el visto bueno a la propuesta de presupuesto especial formulada en 2000 durante el examen del Programa Plurianual de la Empresa y el Espíritu Empresarial, que se destinaría a apoyar las actividades innovadoras de la Carta no cubiertas por los demás programas.

*El Presidente*

*del Comité Económico y Social*

Göke FRERICHS

---

### **Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Una estrategia para el mercado interior de servicios»**

(2002/C 48/05)

El 28 de febrero de 2001, de conformidad con el apartado 2 del artículo 23 de su Reglamento Interno, el Comité Económico y Social decidió elaborar un dictamen sobre la comunicación mencionada.

La Sección de Mercado Único, Producción y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 21 de noviembre de 2001 (ponente: Sr. Vever).

En su 386º Pleno de los días 28 y 29 de noviembre de 2001 (sesión del 28 de noviembre), el Comité Económico y Social ha aprobado por 106 votos a favor y una abstención el presente Dictamen.

#### **1. Resumen de las observaciones del Comité**

1.1. El Comité observa con preocupación los persistentes retrasos en la realización del mercado interior de servicios, en particular en un momento en el que las actividades en este ámbito han adquirido un peso preponderante en el desarrollo económico y el empleo en Europa. En el entorno actual, marcado por la mundialización, la reactivación de las negociaciones de la OMC, la aparición de la sociedad de la información, la introducción del euro, los compromisos de competitividad contraídos en Lisboa y la preparación de la ampliación, conviene remediar estos retrasos sin más dilación.

1.2. El Comité acoge favorablemente que la Comisión haya subrayado en su Comunicación de diciembre de 2000 la urgencia de dar un nuevo impulso al mercado interior de servicios decidiendo ejercer una mayor presión en los expedientes en curso, actualizar el análisis de los obstáculos y aplicar un enfoque exhaustivo e innovador a partir de 2002.

1.3. El Comité es consciente de la complejidad de la realización del mercado interior de servicios frente a unas disparidades fuertemente arraigadas en los derechos y las culturas de los Estados miembros. No obstante, la encuesta y